

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.  
PRESENTE**

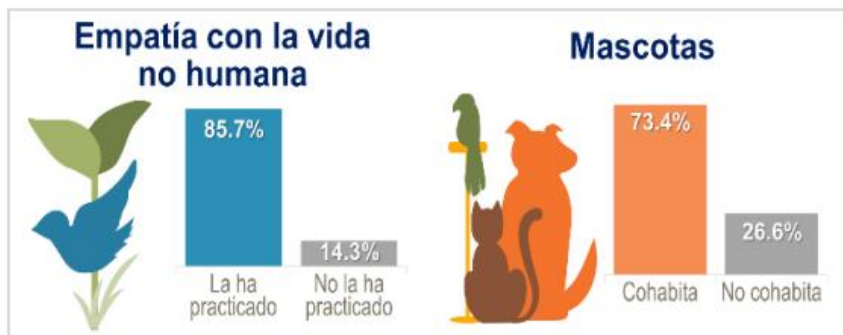
El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso k) de la Constitución Política; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I y X, 82, 83, 99 fracción II, **100** del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE A TRAVÉS DE SUS ÁREAS CORRESPONDIENTES INVESTIGUEN, PREVENGAN Y SANCIONEN LA COMPRAVENTA DE ANIMALES DOMÉSTICOS MEDIANTE PLATAFORMAS DE VENTA EN LÍNEA COMO MERCADO LIBRE**, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Hemos expuesto en múltiples ocasiones que la Ciudad de México, es la entidad que más ha avanzado con relación al reconocimiento y garantía de los derechos de los animales, pues hay que decirlo, de acuerdo con datos del INEGI, la primera encuesta Nacional de Bienestar autorreportado ENBIARE 2021, menciona que el 85.7% de la población tiene alguna manifestación de empatía con la vida no humana, esto es, que ha hecho algo para evitar la crueldad o el sufrimiento animal y/o cuidar plantas y árboles en su entorno. Cabe mencionar que, el 73.4% declaró cohabitar con

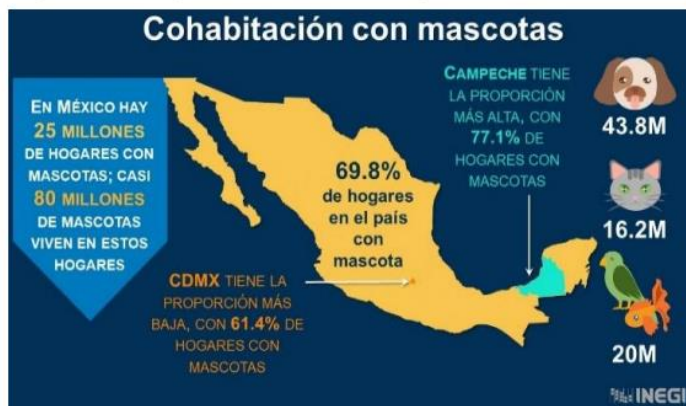
mascotas, como se puede observar en la siguiente gráfica:

**Figura 9. Población adulta por empatía con la vida no humana y cohabitación con mascotas.**



De manera más específica, la misma encuesta expone que a nivel de hogares, **el 69.8% cuenta con algún tipo de mascotas** (el porcentaje más alto se presenta en Campeche y el más bajo en la Ciudad de México). **En total se tiene un acumulado de 80 millones de mascotas, 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones una variedad miscelánea de otras mascotas:**

**Figura 10. Hogares con mascotas y total de mascotas.**



Al respecto, aunque la Ciudad de México de acuerdo con los datos anteriores es la entidad que tiene la proporción más baja de adquisición de animales con un 61.4% de hogares con mascotas y Campeche con una proporción más alta de 77.7%, ello no

quiere decir que la Capital de la república hoy se considere como petfriendly, pues cada vez más vemos centros petfriendly, paseadores de perros, veterinarias, y un sinnúmero de actividades y lugares que necesitan una regulación legislativa, en primer lugar para proteger y proteger sus derechos así como para que exista un orden en cuanto a los establecimientos mercantiles.

Antes de abordar la materia del presente punto de acuerdo, recordemos que, a partir de la expedición de la Constitución Política de la Ciudad de México en el año 2017, se reconoció oficialmente a los animales como seres sintientes y establece la obligación a las autoridades de garantizar su protección, bienestar y su trato digno y respetuoso, lo anterior a través de lo establecido en el apartado B del artículo 13 de la misma, que señala:

**“Artículo 13**  
**Ciudad habitable**

**A...**

**B. Protección a los animales**

1. *Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.*
2. *Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.*
3. *...*  
*C a F...”*

En razón de ellos, la legislación en materia de protección a los animales vigente para la Ciudad de México, es un ordenamiento que contempla entre otras disposiciones la prohibición de acciones que atentan contra la vida de los animales, en esta ocasión tocamos el tema de la compra venta de animales, de tal suerte que, el artículo 25 señala en las fracciones IV, V, VI y XXI la venta de estos en diversas modalidades no permitidas, como lo son:

- La venta de animales vivos **a menores de dieciocho años de edad**, si no están acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabilice ante el vendedor, por el menor, de la adecuada subsistencia, trato digno y respetuoso para el animal;
- La venta y explotación de animales **en la vía pública o en vehículos**;
- La venta de animales vivos en tiendas departamentales, tiendas de autoservicio y, en general, **en cualquier otro establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente al de la venta de animales**;
- Vender animales vivos **en mercados públicos o en todos aquellos lugares que no cumplan los supuestos del artículo 28 de la presente Ley**.

Si nos remitimos al artículo 28 de este ordenamiento, prevé que los establecimientos autorizados que se dediquen a la venta de animales, **están obligados a expedir un certificado de venta a la persona que lo adquiera, asimismo están obligados a otorgar un manual de cuidado, albergue y dieta del animal**. Al mismo tiempo, el artículo 28 bis prevé los requisitos que deberán de cumplir los establecimientos mercantiles dedicados a este giro de reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía, los cuales son:

***Artículo 28 Bis.-** Los establecimientos dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía, deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que le sean aplicables, las siguientes:*

- 1. Cumplir con los requisitos y autorizaciones correspondientes a la legislación administrativa y mercantil para realizar dicha actividad. Sin perjuicio de lo anterior, deberán obtener de la Agencia la Clave de Registro para reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía; para ello, deberán cumplir por lo menos, con los siguientes requisitos:***
  - a) **Licencia de Funcionamiento para Establecimiento Mercantil expedida por la Demarcación Territorial correspondiente;***
  - b) **Domicilio legal, teléfono y correo electrónico del Establecimiento, datos que deberán estar actualizando de manera permanente;***

- c) *Nombre del representante legal del Establecimiento;*
- d) *Croquis de localización y 5 fotografías que demuestren que las instalaciones son las adecuadas para el desarrollo de la actividad;*
- e) *Listado de especies que son comercializadas;*
- f) *Documentación que compruebe que se cuentan con la contratación de los servicios Médico Veterinarios para realizar las funciones pertinentes.*
- II. *Asimismo, se coordinará con la Agencia de Atención Animal para la sincronización y actualización del registro único y gratuito de estimación de animales de compañía;*
- III. *Tener buenas condiciones sanitarias, adecuadas a las necesidades de los animales que alberguen;*
- IV. *Disponer de comida suficiente y adecuada, agua, lugares para dormir, personal capacitado para el cuidado de los animales, así como servicio médico veterinario en el lugar;*
- V. *Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en los casos de enfermedad, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena;*
- VI. *Vender los animales, registrados, esterilizados, a menos que la venta sea a otro criador registrado, desparasitados y libres de toda enfermedad, con los certificados correspondientes;*
- VII. *Disponer de un médico veterinario con cédula profesional, encargado de velar por la salud, protección y cuidado de los animales de compañía;*
- VIII. *Dar asesoría al comprador sobre los cuidados mínimos necesarios para la protección y cuidado del animal de compañía y tenencia responsable, además de informar sobre las actitudes con base a sus caracteres;*
- IX. *Establecer en la compraventa de animales un plazo de garantía mínima de quince días por si hubiera lesiones ocultas o enfermedades en incubación;*
- X. *La compraventa de animales no podrá realizarse antes de los cuatro meses de nacidos;*
- XI. *En los establecimientos dedicados a la venta de animales prestar, sin costo alguno, por lo menos dos espacios dentro de su establecimiento para la exhibición de animales en adopción, propiedad de alguna asociación protectora de animales legalmente constituida, a fin de fomentar la cultura de la adopción de animales de compañía abandonados; y*
- XII. *Las demás que establezca la normatividad vigente.*

Como puede observarse, para poder reproducir, criar y vender animales de compañía todo establecimiento mercantil debe de contar con la “Clave de Registro para reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía”, además de cumplir con una serie de trámites ante la autoridad administrativa de la Ciudad de México, de tal suerte que, es de lógica pura aseverar que la regulación para la compra venta de animales de compañía se encuentra debidamente regulada en esta legislación así como aquellas en materia administrativa.

En ese orden de ideas, lo que se quiere abordar en la presente proposición con punto de acuerdo es la acción de compra-venta de animales domésticos a través de plataformas de compraventa online, que comúnmente las más conocidas son mercado libre, Amazon, ebay, entre otras. El problema que se presenta es que a través de estas plataformas en línea se está comenzando la compra-venta de animales domésticos, tal y como se muestra a continuación:

The screenshot displays two listings on an online marketplace. The first listing is for a Rottweiler puppy, described as 'Rottweiler Gigante Cachorros Línea Americana Los Mejores'. It features a photo of a black and tan puppy sitting on grass. The price is \$13,500, with a note 'en 12x \$ 1,125 sin interés IVA incluido'. The second listing is for a Chausie cat, described as 'Gatos Chausie Exotic'. It features a photo of a ginger and brown cat lying in a nest. The price is \$7,500, with a note 'Paga en meses IVA incluido'. Both listings include a navigation bar at the bottom with icons for Inicio, Favoritos, Mis Compras, Notificaciones, and Más.

Esto además de salir del marco jurídico de la Ciudad de México, fomenta su uso principalmente al fácil acceso para la compra o venta de los animales, hasta con meses sin intereses, lo que conjuntamente favorece y esconde el abandono, el maltrato, abuso y crueldad a los animales, ya que siguen siendo vistos como objetos por los compradores y vendedores.

Aunado a lo anterior, es de lógica pura analizar que conviene a las personas vendedoras ofrecer los animales mediante estas plataformas ya que se evade todos aquellos trámites legales que, como se expuso en párrafos anteriores, la Ley de Protección a los animales de la Ciudad de México obliga a cumplir a los establecimientos mercantiles, quienes son los únicos autorizados para llevar a cabo este tipo de comercio.

Al respecto, cabe mencionar que este comportamiento contrario a la legalidad no es nuevo, por ejemplo, en Argentina también se está llevando a cabo la compraventa de animales, tal y como se muestra en el siguiente reportaje<sup>1</sup>:

***“Criaderos y explotación animal: ¿Cuál es el rol de Mercado Libre?”***

*¿A qué industria alimentamos cuando compramos un animal? ¿Por qué al día de hoy suceden estas prácticas y qué se puede denunciar? ¿Es viable lograr un mercado sin animales? En diálogo con El Numeral, Muriel Bruschi nos explica cuál es el panorama actual de los criaderos ilegales y cómo comercializan con absoluta libertad animales.*

*Belén Banegas 14 junio de 2023*

...  
...  
...  
...  
...

<sup>1</sup> Belén Banegas. 14 de junio de 2023. ***Criaderos y explotación animal: ¿Cuál es el rol de Mercado Libre?***. El NUMERAL. Sitio web: <https://elnumeral.com/2023/06/14/criaderos-y-explotacion-animal-cual-es-el-rol-de-mercado-libre/>

...

...

...

### **Qué es lo que sucede en mercado libre**

*Desde el colectivo, nos explican que la situación actual del mercado de compra y venta de animales es sumamente preocupante. Hoy en día, **Mercado Libre permite la venta directa de animales a través de su plataforma**. Haciendo esto esconde y fomenta todo el maltrato, abuso y explotación que hay detrás de los criaderos ilegales.*

*“Con este proyecto, no solo queremos exigirle a Mercado Libre que deje de ser partícipe de este maltrato sino también, informar a las personas toda la realidad y las consecuencias que se esconden detrás de criar y comprar un ser vivo”, resalta Muriel.*

*Según relatan, la discusión va más allá de creer si está bien o mal comprar, sino que **apuntan a las terribles consecuencias físicas y emocionales que hay detrás de criar:***

- *Los niveles de estrés y fobia que tienen las perras al parir encerradas en jaulas toda su vida influyen en la genética de esos cachorros.*
- *La separación de madres y sus consecuencias: problemas de aprendizaje, nutrición, menor tolerancia al estrés, inhibición a las mordidas, miedo o agresión como características heredables.*
- *Naturalizar separar a una familia de perros, cuando ellos no lo harían naturalmente. Los perros forman familias.*
- *Desconocimiento absoluto de genética y así malformaciones de razas: toda su vida acudiendo al veterinario.*
- *Razas braquicefálicas que ya nacen sin poder siquiera respirar, solo para tener el hocico más chato y parecerse más a un humano: eleva las compras.*
- *Veterinarios que hacen negocio desde la inseminación, cesáreas y ventas de seres que tienen problemas toda la vida, después serán atendidos por ellos, un negocio que cierra por todo lados.*
- *Cesáreas, inseminaciones y violaciones a perras: obligarlas a todo esto general consecuencias tanto en su salud emocional como física.*
- *Muchos criaderos auto percibidos “responsables” obligan a castrar a los seis meses, para evitar que les arruinen el negocio: la castración temprana tiene enormes consecuencias emocionales y físicas en los perros.*

...

...

...

...





[...]"

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En ese orden de ideas, la presente proposición con punto de acuerdo tiene como objetivo erradicar la compraventa de animales domésticos a través de plataforma de venta en línea como mercado libre, lo anterior en razón de que operan en la ilegalidad toda vez que esta actividad es completamente contraria al marco jurídico de protección a los animales. Además, que como hemos dicho fomenta la crianza, la reproducción ilegal y posiblemente la crueldad hacia los animales.

De tal suerte que, es importante que se lleven acciones a través de las áreas correspondientes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a fin de que se investigue y sancione esta actividad en la Ciudad de México.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el artículo 13 Apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, prevé:

### *“Artículo 13*

#### *Ciudad habitable*

*A...*

#### *B. Protección a los animales*

*1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.*

*2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.*

*3. ...*

*C a F...”*

**SEGUNDO.** Que la Ley de protección a los animales de la Ciudad de México, prevé en el artículo 10 Bis, las facultades de la Secretaría de Seguridad Ciudadana:

**Artículo 10 BIS.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:**

- I. Apoyar a la Secretaría y la Agencia en la promoción, información y difusión de la presente Ley para generar una cultura de tenencia responsable y cívica de protección, responsabilidad y respeto digno de los animales;*
- II. Integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia animal para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo, estableciendo una coordinación interinstitucional para implantar operativos en esta materia y coadyuvar con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales. La brigada de vigilancia animal tiene como funciones:*
- a) Rescatar animales de las vías primarias y secundarias, así como de alta velocidad;*
  - b) Brindar protección a los animales que se encuentren en abandono y que sean maltratados;*
  - c) Responder a situaciones de peligro por agresión animal;*
  - d) **Impedir y remitir ante la autoridad competente a los infractores por la venta de animales en la vía pública;***
  - e) Coadyuvar en el rescate de animales silvestres y entregarlos a las autoridades competentes para su resguardo;*
  - f) Retirar animales que participen en plantones o manifestaciones;*
  - g) Impedir y remitir ante la autoridad competente a los infractores que celebren y promuevan peleas de perros.*
- Las disposiciones contenidas en esta fracción no sustituyen las facultades que sobre esta materia esta Ley otorga a otras entidades y dependencias de la administración pública del Distrito Federal.*
- h) **Realizar operativos en los mercados y establecimientos que se tengan identificados los cuales se dediquen a la venta de animales, a fin de detectar posibles anomalías en dichos centros y establecimientos.***

*i) En los casos que exista flagrancia estará justificado su ingreso a un lugar cerrado sin orden judicial, cuando:*

*1. Sea necesario para evitar la comisión de los delitos previstos en los artículos 350 Bis y 350 Ter del Capítulo IV “Delitos cometidos por actos de maltrato o crueldad en contra de animales no humanos”, del Código Penal para el Distrito Federal; o*

*2. Se realiza con consentimiento de quien se encuentre facultado para otorgarlo.*

*En los casos del numeral 2, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 290 del Código Nacional de Procedimientos Penales.*

*Los motivos que determinaron la intromisión sin orden judicial constarán detalladamente en el informe que al efecto se levante.*

*j) Detener y remitir ante la autoridad competente a las personas probables infractoras que realicen y contribuyan en actos especificados en el artículo 25 de la presente ley.*

*III. Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;*

*IV. Ordenar las medidas de seguridad relacionadas con las fracciones I y IV del artículo 59 de la presente Ley;*

*V. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales; y*

*VI. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.*

*VII. En caso de violaciones a la presente Ley por actos de maltrato o crueldad animal en los criaderos clandestinos o furtivos, lugares donde se comercie con animales e incluso cuando no teniendo actividad comercial exista la presencia de animales enfermos, lesionados o con grave grado de desnutrición, la Secretaría de Seguridad Pública, auxiliará a la Agencia en el resguardo temporal de los animales que la Agencia determine asegurar.*

**TERCERO.** Que el artículo 25 del mismo ordenamiento prevé en las fracciones IV, V, VI y XXI lo siguiente:

**Artículo 25.** *Queda prohibido por cualquier motivo:*

*I... a III...*

*I. La venta de animales vivos a menores de dieciocho años de edad, si no están acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabilice ante el vendedor, por el menor, de la adecuada subsistencia, trato digno y respetuoso para el animal;*

*II. La venta y explotación de animales en la vía pública o en vehículos;*

*III. La venta de animales vivos en tiendas departamentales, tiendas de autoservicio y, en general, en cualquier otro establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente al de la venta de animales;*

*VII... a XX...*

*XXII... a XXVIII..."*

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo:

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que en el ámbito de su competencia y a través de sus áreas correspondientes, investigue, elimine y sancione la compra venta de animales a través de páginas o sitios web de venta en línea; asimismo busque entablar comunicación con las plataformas electrónicas de venta en línea como mercado libre, a fin de prevenir y abatir esta actividad ilegal.

Dado en el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 12 días del mes de septiembre de 2023.

**ATENTAMENTE**

*Nazarío Norberto Sánchez*

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**

**DISTRITO IV.**





II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



Ciudad de México, a 12 de septiembre del 2023

CCM-IIL/EMH/074/2023

**DIP. MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, con fundamento en lo establecido por el numeral 37 del Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/04/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, emitido por la Junta de Coordinación Política le solicito que, y en referencia al orden del día del martes 12 de septiembre del presente año por su conducto, se le pregunte a las y los promoventes de los siguientes productos legislativos, si me permiten suscribirlos:

**INICIATIVAS**

**10.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO H) DEL ARTÍCULO 10 BIS; LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 25, Y EL ARTÍCULO 28 TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PROHIBIR LA COMPRAVENTA DE ANIMALES EN PLATAFORMAS DIGITALES; SUSCRITA POR EL DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**21.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN LOS PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y**

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



II LEGISLATURA

**SABERES /PILARES/ DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE IMPARTA ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

II LEGISLATURA  
PROPOSICIONES

**27.- CON PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y PARA LA ALCALDÍA IZTACALCO, AMBAS DE ESTA CAPITAL, EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON EL FIN DE QUE SE LLEVE A CABO EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE REENCARPETAMIENTO, REPAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS, QUE SEAN NECESARIAS EN LAS AVENIDAS PRINCIPALES Y CALLES SECUNDARIAS DE IZTACALCO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**30.- CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE A TRAVÉS DE SUS ÁREAS CORRESPONDIENTES INVESTIGUEN, PREVENGAN Y SANCIONEN LA COMPRAVENTA DE ANIMALES DOMÉSTICOS MEDIANTE PLATAFORMAS DE VENTA EN LÍNEA COMO MERCADO LIBRE; SUSCRITA POR EL DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**44.- CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE**



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



II LEGISLATURA

**LAS 16 ALCALDÍAS, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LA SECRETARÍA DE SALUD, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, IMPLEMENTEN Y DIFUNDAN CAMPAÑAS MASIVAS DE INFORMACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO ENTRE TODA LA POBLACIÓN DE LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES DE ESTA ENTIDAD; SUSCRITA POR EL DIPUTADO CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

C.c.p. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios. Para su conocimiento.  
Presente.

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO